

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (INTERAPAS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL PATRON**" COMPARCIEndo ADEMÁS AL PRESENTE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DE "**EL PATRON**", **EL C. RAMON FARIAS ORTEGA, LIC. JUAN EDUARDO MARTINEZ OVIEDO, LIC. JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL

C\_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TRABAJADOR**", CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "**EL PATRON**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

**A).**- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 642, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE AGOSTO DE 1996 Y EN BASE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULO 87, 88, 89, 91 Y 92 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE.

**B).**- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º FRACCION IV, 87, 88, 89, 92 FRACCIONES I EN RELACION A LA FRACION IV DEL ARTICULO 79, 100 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y 28 FRACCIÓN VIII, XXXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO INTERAPAS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**

**C).**- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA**, QUIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ACUERDOS NUMEROS 3/SO/175/2018 Y 5/SO/175/2018 TOMADOS **EL DIA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 EN LA CENTÉSIMA SEPTUAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INTERAPAS, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTE CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, BAJO EL ACTA NUMERO TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL TOMO MILESIMO BICENTÉSIMO NONAGESIMO SEXTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2018.**

**D).**- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS PINTORES NUMERO 3 EN LA COLONIA LOS FILTROS EN ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**II.- DECLARA “EL TRABAJADOR”:**

**A).**- POR SUS GENERALES, SER DE SEXO \_\_\_\_\_; DE \_\_\_\_ AÑOS DE EDAD; ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_; DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ Y CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_, CON RFC: \_\_\_\_\_ Y CURP: \_\_\_\_\_.

EN CONSECUENCIA, AMBAS PARTES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.**- EN VIRTUD DE QUE EN ESTA FECHA SE INICIA EL SERVICIO, LAS PARTES CONVIENEN EN DAR A “**EL TRABAJADOR**” LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA EL TRABAJO, EN EL PUESTO Y LA CATEGORIA A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO PACTANDOSE PARA TAL EFECTO, UN PERIODO DE PRUEBA POR 30 DIAS, CONCLUIDO EL CUAL SI EL TRABAJADOR NO ACREDITA EVIDENTEMENTE ESTAR CALIFICADO PARA EL TRABAJO, SE DARA POR TERMINADA LA RELACION POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ARTICULO 54 FRACCION II DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO PUBLICO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS CONTRATANTES.

**SEGUNDA.**- “**EL TRABAJADOR**” \_\_\_\_\_ SE OBLIGA A PRESTAR BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DEL PATRON, SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_ DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DESCRIPTAS EN LA RESPECTIVA DESCRIPCION DE PUESTOS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA CAPACIDAD, APTITUD Y COMPETENCIA, ASI COMO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO ESTIPULADO Y OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, DEBIENDO DESEMPEÑAR DICHOS SERVICIOS EN \_\_\_\_\_ Y/O LUGAR O LUGARES DONDE LO INDIQUE LA REPRESENTACION DEL ORGANISMO.

**TERCERA.**- LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO SERA DE 35 HORAS SEMANALES POR TRATARSE DE TRABAJO DIURNO Y “**EL TRABAJADOR**” DESEMPEÑARA SUS LABORES TODOS LOS DIAS EN EL HORARIO QUE ACUERDEN LAS PARTES, A EXCEPCION DE LOS DIAS QUE SE SEÑALAN COMO DESCANSO SEMANAL O DESCANSO OBLIGATORIO.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN PRESTAR SERVICIOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, SI NO ES MEDIANTE ORDEN ESCRITA ENTREGADA AL TRABAJADOR POR EL PATRON O POR SU JEFE INMEDIATO, EN LA QUE SE LE SEÑALE EL TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO EXCEDERA DE LOS TERMINOS LEGALES.

**CUARTA.**- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PATRON**” DEBERA PAGAR COMO SUELDO A “**EL TRABAJADOR**”, POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE LA JORNADA LEGAL ANTES ESTIPULADA LA CANTIDAD DE: -----

\$\_\_\_\_\_ MENSUALES QUE SERAN PAGADEROS LOS DIAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES MEDIANTE ACREDITAMIENTO ELECTRÓNICO EN TARJETA DE DÉBITO A FAVOR DEL TITULAR DE LA CUENTA.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PATRON**” DEBERA PAGAR A “**EL TRABAJADOR**” EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUINTA, POR CONCEPTO DE VALES, EL DIA ULTIMO DE CADA MES MEDIANTE ACREDITAMIENTO ELECTRONICO EN TARJETA DE VALES A FAVOR DEL TITULAR DE LA CUENTA.

**SEXTA.-** “**EL TRABAJADOR**” DESCANSARA LOS DIAS **SABADO Y DOMINGO** DE CADA SEMANA; EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO QUE “**EL TRABAJADOR**” LABORE LOS DIAS DE DESCANSO MENCIONADOS, TENDRA DERECHO A PERCIBIR INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO, SALVO QUE LAS LABORES ASIGNADAS EN ESTOS DÍAS CUBRAN EL TIEMPO LABORADO LA JORNADA SEMANAL REGLAMENTARIA DE 45 HORAS.

SI EL TRABAJADOR PRESTA SUS SERVICIOS EN DIA DOMINGO, TENDRA DERECHO A UNA PRIMA ADICIONAL DE UN 25% SOBRE EL SALARIO ORDINARIO DE TRABAJO.

**SEPTIMA.-** “**EL TRABAJADOR**” POR NINGUN MOTIVO PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LOS DIAS: 1o. DE ENERO, PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN AL 5 DE FEBRERO, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN AL 21 DE MARZO, EL 1º DE MAYO, EL 16 DE SEPTIEMBRE, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE, 1º DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TERMINACION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y 25 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DISFRUTANDO NO OBSTANTE EN ESOS MISMOS DIAS DE SU SALARIO INTEGRITO.

EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ESTATAL Y/O FEDERAL, ACUERDE QUE UN DIA O VARIOS SEAN DECLARADOS LUCTUOSOS O FESTIVOS O EN CASO DE CONTINGENCIA SANITARIA O DE OTRA INDOLE, DISTINTAMENTE DE LOS ANTERIORES Y FORZOSAMENTE SE TENGAN QUE SUSPENDER LOS TRABAJOS, “**EL PATRON**” NO PODRA OBLIGAR A “**EL TRABAJADOR**” A QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

**NOVENA.-** “**EL PATRON**” CAPACITARA O ADIESTRARA A “**EL TRABAJADOR**” CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ORGANISMO Y EL TRABAJADOR TIENE LA OBLIGACION DE CAPACITARSE O ADIESTRARSE CONFORME A LOS MENCIONADOS PROGRAMAS.

**DECIMA.-** “**EL TRABAJADOR**” GOZARA DE VEINTE DIAS DE VACACIONES ANUALES LOS CUALES SE DISFRUTARAN EN DOS PERIODOS SEMESTRALES, CORRESPONDIENTE A DIEZ DIAS HABILES CADA UNO, MISMOS QUE SERAN OTORGADOS CON GOCE DE SALARIO INTEGRITO, TENIENDO DERECHO A UNA PRIMA VACACIONAL DEL **60% (SESENTA POR CIENTO)** QUE SERA PAGADERA EN DOS EXHIBICIONES SEMESTRALES, LA PRIMERA DE ELLAS, EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A UN AGUINALDO EQUIVALENTE A **71** DIAS ANUALES DE SALARIO EL QUE DEBERA PAGARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ORGANISMO, ES DECIR 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE GENERO EL DERECHO Y 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ENERO DEL AÑO SUBSECUENTE A LA GENERACION DEL DERECHO AL PAGO, SALVO MODIFICACION Y/O ACUERDO EN CUANTO AL TIEMPO, MONTO Y FORMA DE PAGO QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PREVIO AL TRABAJADOR.

**DECIMA SEGUNDA.-** AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE LES CORRESPONDE EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PATRON Y DE TRABAJADOR Y QUE NO HAYA SIDO MOTIVO DE CLAUSULA EXPRESA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE, Y DEMAS LEYES LABORALES APPLICABLES.

DECLARAN POR ULTIMO QUE SE SOMETEN Y SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA TODA CONTROVERSIA QUE PUEDA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO ANTE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN FIRMAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LA OBLIGACION QUE CONTRAEN, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A LOS DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**"EL TRABAJADOR"**

**"EL PATRON"**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DIRECTOR GENERAL**

#### **TESTIGOS**

**C. RAMON FARIAS ORTEGA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS  
DIRECCIONES DE ADMON. Y FINANZAS  
INTERAPAS**

**LIC. JUAN EDUARDO MARTINEZ OVIEDO  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA  
INTERAPAS**

#### **TESTIGO:**

**LIC. JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
INTERAPAS**

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

#### **AVISO DIRIGIDO A TITULARES DE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN POSESION.**

Los datos personales recabados, serán protegidos y serán incorporados y tratados, por el INTERAP Avenida Pintores numero 3 en la colonia Los Filtros en la Ciudad de San Luis Potosí, con número extensión número 133, lo anterior con fundamento en los artículos 3º, 101, 105 y 106 de la Ley de Re Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente, 47 y 49 de la Ley de Trans Información Pública vigente, dichos datos personales son recabados para la facturación de los servicios generales, etc., además, se tiene la finalidad de proteger y resguardar la información solicitada la información aquí contenida, no se puede entregar a quien la solicite, salvo autorización e directamente afectada, o de su representante legal. Para más información sobre el presente aviso siguiente link electrónico: <http://www.interapas.gob.mx/a18f5.html>